

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de abril de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 1 de abril de 2022, la apoderada demandante desde su correo inscrito en SIRNA, allegó documental solicitando el emplazamiento de la pasiva, puesto que el enteramiento por aviso arrojó resultado negativo.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00156 de 2021

Demandante: GILMA INÉS CORREA OSORIO

Demandado: DIEGO CABALLERO REINA

Fecha Auto: 05 de mayo de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial se incorpora a esta foliatura y se tiene en cuenta el resultado desfavorable del aviso de notificación (Art. 292 CGP), arrimado el 01 de abril de 2022, por la causal “...*LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN...*”, siendo así que se encuentra procedente lo peticionado por la togada y con sustento en el artículo 293 y 108 del CGP, SE ORDENA EMPLAZAR al ejecutado **DIEGO CABALLERA REINA, identificado con C.C. No. 79.072.549**, notificándole tanto el mandamiento de pago aquí dictado el 24 de junio de 2021, como el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas y cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En ese orden de ideas, el mentado emplazamiento **se realizará únicamente con la inserción Secretarial, en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura.** Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#16 de 06 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12454e32cdd19440ab438a40d9ca5c27d6084be6264edaefc8f5ebefbd7edd8**

Documento generado en 04/05/2022 06:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>